

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE
EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD DEL
CENTRO PENITENCIARIO PUERTO III- EL PUERTO DE SANTA
MARÍA (CÁDIZ)**

La Sociedad Estatal "INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS S.A.", con domicilio social en Paseo de la Castellana, 141, 3ª planta Edificio Cuzco IV, ha aprobado el siguiente Pliego:

A) OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto la adjudicación de las obras del proyecto de ejecución de las instalaciones de seguridad del Centro Penitenciario Puerto III- El Puerto de Santa María (Cádiz), proyecto visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental- Cádiz.

B) PRESUPUESTO.

Los presupuestos máximos, sin I.V.A., ascienden a las siguientes cantidades:

OBRA DE EJECUCIÓN:

Instalaciones de Seguridad 6.717.264,34 €

Estudio de Seguridad y Salud 21.126,67 €

TOTAL OBRA..... 6.738.391,01 €

C) PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución de las obras a las que se refiere el presente Pliego será de 12 meses, a contar desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

D) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Solicitudes de documentación.

Las empresas interesadas en concursar, deberán solicitar la documentación correspondiente al Servicio de Contratación de esta Sociedad, sito en el Paseo de la Castellana, 141, 3ª planta Edificio Cuzco IV, 28046-MADRID, a través de persona debidamente acreditada, con carta de autorización.

Se facilitará copia de los documentos integrantes del Proyecto, necesarios para el estudio de las propuestas. Los gastos de tales copias correrán a cargo de los licitadores. Dichas copias deberán ser empleadas únicamente por la empresa autorizada para la elaboración de su propuesta, quedando obligada a su custodia. Incurrirá en responsabilidad aquella compañía que no mantenga la exigida discreción por razones de seguridad.

b) Requisitos para contratar:

Sólo podrán licitar aquellas empresas constructoras que acrediten cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener plena capacidad de obrar.

2. No estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. Tener la siguiente clasificación como contratistas del Estado:

| GRUPO | SUBGRUPOS | CATEGORÍAS |
|-------|-----------|------------|
| I | 1,5,6 y 8 | E |

c) Plazo y lugar para la presentación de proposiciones.

Las propuestas de los licitadores deberán presentarse antes de las 14:00 horas del día 22 de marzo de 2006, en el registro de la Sociedad, sito en su domicilio social. A los licitadores que lo deseen se les extenderá un recibo acreditativo de haber presentado la documentación.

d) Documentación a presentar.

Los licitadores presentarán la documentación que a continuación se indica, en sobres independientes, cerrados y sellados, en los que se hará constar, además del título de cada sobre, el nombre del concurso y de la empresa licitadora. Las posibles dudas sobre la documentación a presentar, así como sobre el presente Pliego o el concurso, serán planteadas por fax, (nº 91-445.48.24, a la atención del Servicio de Contratación) .

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente y de no estar en

castellano deberán presentar su documentación traducida de forma oficial a dicho idioma.

Las empresas que, con ocasión de anteriores licitaciones, tuvieran depositada en SIEP, S.A. la documentación acreditativa de su capacidad de obrar, quedarán dispensadas de presentarla, salvo la documentación acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar reflejada en el punto 5 de la documentación general requerida, siempre que aporten, la correspondiente certificación expedida por el Registro relativa a los siguientes extremos:

- Inscripción y vigencia de la sociedad, en la que se especifique que no se halla en situación concursal.
- Vigencia del Órgano Social (administradores), con especificación de quien o quienes lo integran y en el caso de que halla facultades delegadas (consejero delegado o equivalente), indicación de dichas facultades.
- Inscripción, en todo caso, y vigencia del poder o poderes otorgados a quien concurre en representación de la sociedad.

Título: Documentación General.

Documentos Comunes Para Todos Los Licitadores

1.- Documentos Acreditativos de la Capacidad de Obrar: La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará mediante escritura, documentos de constitución, estatuto o acto fundacional en la forma establecida en el artículo 15 de la T.R.L.C.A.P. Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso le sustituya reglamentariamente.

Para aquellas empresas que tengan depositada en SIEP, S.A. la documentación, podrán, en sustitución de la documentación exigida por el Art. 15.2 de la LCAP, acreditar la capacidad de obrar mediante la aportación del Certificado del Registro Mercantil expedido en los términos arriba indicados, acompañado de escrito de remisión a la documentación depositada en SIEP, S.A.

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación: Los que aparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

Para las empresas que tengan depositada en SIEP, S.A. la documentación, basta con que aporten el escrito de remisión a la citada documentación junto con el Certificado del Registro Mercantil anteriormente citado.

3.- Compromiso de Unión Temporal de empresas, en su caso: En las Uniones Temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá aportar toda la documentación anteriormente relacionada.

Para que en la fase previa de la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios

4 Certificado de clasificación obtenida como contratista del Estado.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea será suficiente que acrediten en su caso, ante el órgano de contratación, su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a los artículos 16,17 y 19 de la T.R.L.C.A.P. así como su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado

donde estén establecidos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 79 de la T.R.L.C.A.P. (artículo 25.2 T.R.L.C.A.P.)

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con los párrafos b) y c) del artículo 16.1; párrafos b) y d) del artículo 17; párrafo a) del artículo 18; párrafo a) del artículo 19 y párrafos a), b) e i) del artículo 20 (artículo 26.2 T.R.L.C.A.P.)

La clasificación de las UTE se determinan mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal acrediten estar clasificadas, excepto cuando concurren en la unión empresarios extranjeros comunitarios, en cuyo caso en defecto de dicho acreditación deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (Art.24.2 TRLCAP)

5.- Documento acreditativo de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar enumeradas en el Art. 20 T.R.L.C.A.P. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Art. 21.5 del T.R.L.C.A.P. Esta declaración comprenderá

expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de que el medio elegido sea una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, la misma podrá ajustar su contenido al modelo de declaración que figura como Anexo I al presente Pliego.

6.- Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezcan las empresas que lo componen. A los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del Art. 86 del R.G.L.C.A.P. las empresas del mismo grupo que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

Especialidades en la Documentación de las Empresas Extranjeras:

1.- Capacidad de Obrar: La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del R.G.L.C.A.P., en función de los diferentes contratos (artículo 9 R.G.L.C.A.P.).

La capacidad de obrar de las restantes empresas

extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1,177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley.

2.- Sucursal en España: En relación con los contratos de obra será necesario que las empresas acrediten que tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (Artículo 23.2 T.R.L.C.A.P.)

3.- Sumisión a la jurisdicción española: Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales

españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. (artículo 79.2 d) T.R.L.C.A.P.)

Sobre B

Título: Documentación Técnica.

- Memoria de la ejecución de los trabajos previstos particularizada para la obra objeto del presente concurso, exponiendo la organización del proceso constructivo en cada una de sus especialidades.

Se incluirán fichas de recursos técnicos y humanos para las actividades más significativas, indicando sus rendimientos y adaptadas a la planificación prevista.

- Plan exhaustivo de Autocontrol de Calidad de la obra. Se acompañará una valoración del Plan de Autocontrol, valorando y definiendo en cada uno de los ensayos propuestos según lo estipulado en el Proyecto. La valoración de los ensayos se realizará con precios de ejecución material. La estimación económica del Plan de Autocontrol de Calidad se considerará indicativa, ya que su coste se considera incluido en las distintas partidas de obra.
- Organigrama y composición de la oficina técnica a pie de obra. Se

incluirá de cada técnico un curriculum según modelo adjunto, proponiéndose, como mínimo, el de los siguientes perfiles:

- Delegado en obra, con un mínimo de 10 años de experiencia en el puesto en obras industriales y/o seguridad.

- Jefe de obra, con un mínimo de 10 años de experiencia en el puesto en obras de instalaciones y/o seguridad.

- Programa de trabajos, con indicación expresa de plazos parciales y valoración de los mismos. Esta planificación deberá ser coherente con la memoria descriptiva. En ningún caso deberá realizarse dicha valoración de acuerdo a la oferta contenida en el sobre C (Proposición Económica), sino en base al Presupuesto del Proyecto de licitación.

Sobre C

Título: Proposición Económica.

Cada licitador presentará una sola proposición económica de acuerdo con el modelo que se adjunta.

e) Consideraciones sobre las proposiciones económicas

Las ofertas no contemplarán la repercusión del IVA, que se calculará al tipo que proceda en cada momento.

El Estudio de Seguridad y Salud no se verá afectado por la baja.

Dado el nivel de desarrollo de la ingeniería de detalle del proyecto objeto de la obra del presente contrato, no se admitirán modificaciones al mismo ni propuestas alternativas a excepción de las propuestas por SIEP, S.A.

Solamente podrán ser objeto de precios contradictorios las partidas nuevas no incluidas en presupuesto debidas a las modificaciones del Proyecto realizadas en el transcurso de la obra, ordenadas por la Dirección de Obra, aprobadas por SIEP, S.A. y comunicadas por escrito a la empresa adjudicataria.

En caso de discrepancias en los precios contradictorios, SIEP, S.A. se reserva el derecho de solicitar ofertas a terceras empresas; los precios ofertados por éstas serán de obligada adopción para el adjudicatario incrementados con los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales vigentes en cada momento y afectados por la baja de la oferta.

Ningún licitador podrá suscribir una propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio producirá la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

E) ADJUDICACIÓN

- Forma.

Se utilizará el procedimiento de concurso abierto.

- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará constituida por un Presidente, los Vocales designados por el Presidente de la Compañía entre los integrantes del Departamento o Servicio proponente de la licitación, el Asesor Jurídico y el Jefe del Servicio de Contratación o quien le sustituya.

Actuará como Presidente el Director General de la compañía o en su defecto uno de los dos Directores en quien delegue y como Secretario el Jefe del Servicio de Contratación o quien le sustituya.

La Mesa de Contratación, así constituida, analizará previamente la documentación presentada por cada empresa, contenida en el sobre A y procederá a valorar la información contenida en el sobre B. Posteriormente, el día 30 de marzo de 2006 a las 12:00 horas, en el domicilio social de la Sociedad, se realizará la apertura en acto público

del sobre C de las empresas admitidas. Conocidas las ofertas económicas, la Mesa de Contratación valorará las mismas, atendiendo a los criterios de valoración detallados en este Pliego, hará las observaciones que estime oportunas y propondrá la adjudicación a favor de la proposición más ventajosa. A la vista de la propuesta, el Consejo de Administración o el Presidente de SIEP, S.A, adjudicarán el concurso o en su caso, este último lo declarará desierto, motivando en este caso su resolución.

Dicha propuesta se realizará entre los licitadores admitidos con los criterios de valoración de ofertas que se indican en el presente Pliego.

- Plazo

Se establece un plazo máximo de un año, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, para adjudicar el concurso objeto del presente pliego.

- Gastos de publicación

Correrán a costa del Adjudicatario los gastos ocasionados por la publicación de anuncios relacionados con el concurso para la adjudicación de las obras a que se refiere el presente Pliego hasta el límite de 9.000 euros, que serán abonados por el adjudicatario inmediatamente a la presentación de la factura correspondiente.

F) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

La obra se adjudicará a la empresa que haya realizado la oferta más ventajosa para la Sociedad, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1. Precio de las ofertas. Se valora de 0 a 85 puntos. El procedimiento de valoración será el siguiente:
 - Se calculará la media aritmética de las ofertas inicialmente admitidas a licitación, estimando, presuntamente, desproporcionada o temeraria toda oferta que exceda en cinco puntos porcentuales de la media calculada, contemplándose lo establecido en el Art. 86 del RGLCAP para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias.

Las empresas afectadas por dicha presunción de temeridad podrán resultar, finalmente, excluidas de la licitación en caso de que la Mesa de Contratación desestime la justificación que, a tal efecto, aporte el licitador requerido.

En el supuesto de existir presunción de proposiciones que no puedan ser cumplidas, como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, la Mesa de Contratación notificará aquella circunstancia a los interesados. La Mesa de Contratación solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la oferta económica por él presentada. El licitador dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha en la que reciba la solicitud para presentar, también por escrito, sus justificaciones o precisiones que se les

solicite.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones considerará que la proposición no podrá ser cumplida y por lo tanto la empresa o empresas que lo hayan realizado quedarán excluidas del proceso de selección.

Si por el contrario, se recibiera en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente, resolverá sobre la aceptación o no de la oferta.

En el caso de no ser aceptada alguna oferta, la empresa o empresas que la hayan realizado no podrán ser adjudicatarias del contrato.

- Conocidas ya las ofertas admitidas finalmente a licitación, se procederá de nuevo al cálculo de la media aritmética de las mismas, otorgando 85 puntos a la oferta económica cuya baja coincidiese con la baja media calculada incrementada en un punto porcentual.
- Se restarán dos puntos por cada 1% de desviación al alza respecto de la oferta que daría lugar a la puntuación máxima.
- Se restará un punto por cada 1% de desviación a la baja respecto de la oferta que daría lugar a la puntuación máxima.

- Si la adjudicación, una vez realizada por el órgano de contratación, resultase a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo el establecimiento de una garantía definitiva del 20% del importe de la adjudicación.

- 2. Coherencia y calidad de la oferta: Se valorarán de 0 a 15 puntos los recursos técnicos y humanos ofertados, según el siguiente detalle:
 - Memoria descriptiva de 0 a 4 puntos.
 - Programa de trabajos de 0 a 3 puntos.
 - Plan de autocontrol de calidad de 0 a 4 puntos.
 - Organigrama y composición de la oficina técnica a pie de obra de 0 a 4 puntos.

G) RÉGIMEN DE RECURSOS APLICABLE

Los actos de preparación y adjudicación del contrato están sometidos al régimen de reclamaciones y recursos previstos en la disposición adicional decimosexta del TRLCAP, siguiéndose en su tramitación el procedimiento previsto en los artículos 51 y 53 de la Ley 48/1998 de 30 de diciembre.

H) LEGISLACIÓN APLICABLE

Las fases de preparación y adjudicación del presente concurso se regirán por las estipulaciones recogidas en el presente pliego de condiciones y, en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Los efectos y extinción del contrato se regirán por las estipulaciones establecidas en el contrato suscrito y, en lo no previsto en él, se estará a las normas de Derecho Privado que resulten de aplicación.

I) CONDICIONES CONTRACTUALES.

Las condiciones contractuales entre la Sociedad y el contratista serán las fijadas en el Contrato que se une al presente Pliego.

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano competente.

La formalización del contrato se realizará en el plazo de veinticinco días contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

Formalizado el Contrato SIEP, S.A. procederá dentro del plazo de veinte días, en presencia del Contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, de lo que se extenderá acta del resultado que será firmada por ambas partes.

J) PENALIZACIONES POR DEMORA EN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

- 1) El incumplimiento de los plazos parciales que quedan establecidos en el contrato que figura como anexo al presente pliego, así como cualquier otro plazo acordado posteriormente, por causa imputable al contratista, dará lugar a una penalización del 0,5 por mil del presupuesto de adjudicación de los hitos establecidos, por cada día natural de retraso. Estas cantidades o bien serán deducidas por SIEP, S.A. de los pagos inmediatos que tenga que efectuar al Contratista o bien serán obtenidas de la ejecución del aval; será potestad de SIEP, S.A. su devolución si se cumplen los plazos finales.

- 2) El retraso en el hito de terminación y puesta en marcha, llevará igualmente aparejada la penalización del 0,5 por mil del presupuesto de adjudicación total por día natural de demora.

El hito de terminación se entenderá cumplido cuando la dirección de obra suscriba el acta de recepción, dando conformidad a la obra realizada.

K) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Será causa de resolución del contrato además de las contempladas en el modelo de contrato que figura como anexo, la falta de constitución de garantía definitiva o complementaria y la falta de formalización del contrato en los plazos señalados en este pliego.

L) JURISDICCIÓN Y FUERO

Para cuantas incidencias pudieran derivarse del presente contrato, las partes se someten a todos los efectos legales y con renuncia expresa de su propio fuero, a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Civil de Madrid.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Oferta económica para las obras del proyecto de ejecución de las instalaciones de seguridad del Centro Penitenciario Puerto III- El Puerto de Santa María (Cádiz)

Total Ejecución por Contrata Proyecto de Instalaciones.....
Estudio de Seguridad y Salud..... 21.126,67 €

TOTAL

IVA 16 %

TOTAL CON IVA

Asciende la presente oferta a la cantidad de (*)
.....€, sin incluir IVA.

El Contratista

Fdo.:.....

(*) En cifra y letra

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN

D. en nombre y representación de la compañía _____, según poder otorgado ante el Notario de _____, con fecha _____ y nº de protocolo.

DECLARA:

1.- Que la sociedad que representa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que ni ella ni sus representantes legales se encuentran incurso en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración que contempla el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que se dan aquí por íntegramente reproducidos a todos los efectos y que, a su vez, son completados por el Reglamento General de la citada Ley, aprobado también por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

2.- Que la sociedad que representa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

ANEXO II

ANEXO III

***CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE
SEGURIDAD DEL CENTRO PENITENCIARIO PUERTO III- EL
PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)***

ENTRE

***SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS Y
EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS, S.A. (SIEP, S.A.)***

Y

INDICE

- I.- DISPOSICIONES GENERALES.
- II.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTA DE CARÁCTER PREVIÓ Y COMPLEMENTARIO.
- III.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y GASTOS A SU CARGO.
- IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES.
- V.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON ARREGLO AL PROYECTO. RÉGIMEN DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL MISMO.
- VI.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA.
- VII.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
- VIII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

ANEXOS:

- AVAL BANCARIO
- PÓLIZA DE SEGUROS
- ACTA DE REPLANTEO

En Madrid, a

REUNIDOS

- De una parte, D. _____, con N.I.F. número _____, en su condición de _____ de la SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS, S.A., (en adelante SIEP, S.A.), con domicilio social en Paseo de la Castellana, 141, 3ª planta Edificio Cuzco IV, 28046-Madrid, según poder otorgado ante el Notario de _____, D. _____, el día de _____ de _____, bajo número de Protocolo .

- De otra parte, D. _____, con N.I.F. número _____, en su condición de _____, actuando en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____, según poder otorgado ante Notario de _____, D. _____, el día de _____ 1.9 _____, bajo número _____ de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen, respectivamente, capacidad legal para formalizar el presente Contrato, obligando a sus respectivas empresas.

D. _____ manifiesta, además, bajo su responsabilidad, que ninguna de las personas que integran la administración de la sociedad que representa, están incursas en alguno de los supuestos de incompatibilidad a que se refiere el Art. 20, apartado e), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como tampoco sus cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes que dicho precepto menciona.

ESTIPULACIONES

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE LO INTEGRAN.

- 1)** El presente Contrato tiene por objeto la ejecución por . (en adelante el Contratista o la Contrata) de las obras de construcción del proyecto de ejecución de las instalaciones de seguridad del Centro Penitenciario Puerto III- El Puerto de Santa María (Cádiz), de acuerdo con el Proyecto que le ha entregado SIEP, S.A. y que sirvió de base para la licitación, y modificaciones efectuadas por SIEP, S.A.

- 2)** Las prestaciones a cargo de ambas partes quedan definidas en las presentes estipulaciones y en los siguientes documentos, que se consideran parte integrante del Contrato.
 - a)** El Pliego del Concurso.

 - b)** La Oferta del Contratista.

 - c)** El Proyecto de Licitación.

 - d)** El Programa de Construcción aprobado por SIEP, S.A. y las Revisiones del mismo tras su aprobación por SIEP, S.A.

- e) El Estudio de Seguridad y Salud.
- f) El Acta de Replanteo.
- g) Cualquier otro documento que, en el curso de la ejecución de las obras, ambas partes consideren conveniente y así lo acuerden, a los efectos de una mejor definición de las mismas.

3) El Contratista declara que:

- Ha examinado suficientemente los documentos contractuales, considerándolos técnicamente aptos y suficientes para la ejecución de los trabajos a su cargo.
- Ha conocido mediante visitas directas, los terrenos y es sabedor de las posibilidades de los mismos en cuanto a su aspecto físico, accesos, transporte y tráfico, suministros y evacuación de agua y demás servicios y necesidades para la realización de las obras.

Por tanto cualquier pretensión adicional por desconocimiento del terreno no será reconocida ni aceptada.

4) El importe del Contrato, que en ningún caso será alterado salvo que se realicen modificaciones en más o en menos por indicación de SIEP, S.A., asciende a

,

sin incluir IVA, según el siguiente detalle :

| | |
|---|--------------|
| Proyecto de Instalaciones de Seguridad..... | -€ |
| Estudio de Seguridad y Salud | 21.126,67.-€ |

De estos importes se deduce que el coeficiente de adjudicación a aplicar únicamente a efectos de las certificaciones a buena cuenta, sobre el cuadro de precios 1 es , en lo que se refiere al proyecto de ejecución de las instalaciones de seguridad del Centro Penitenciario Puerto III- El Puerto de Santa María.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO. FUERZA MAYOR.

- 1) El presente Contrato se rige por las estipulaciones establecidas entre ambas partes, definidas en éste y los demás documentos integrantes del mismo. Con carácter supletorio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 2) Ninguna de las partes incurre en responsabilidad cuando las prestaciones acordadas, o alguna de ellas, no pueda cumplirse o haya de retrasarse su cumplimiento, como consecuencia de un suceso imprevisible o que, previsto, fuera inevitable. Se considerarán sucesos de fuerza mayor los que recoge el art. 144 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y cualquier otro de entidad o caracteres semejantes.
- 3) La parte afectada por el suceso que da origen a la situación de fuerza mayor deberá poner en conocimiento de la otra, en el plazo máximo de una semana y por escrito, el comienzo y probable término de la fuerza mayor, explicando los detalles completos del suceso. Las partes procurarán llegar a un acuerdo sobre las circunstancias de la fuerza mayor.
- 4) Si el acontecimiento ocurrido originare meramente un retraso en el cumplimiento de la prestación, se suspenderá el plazo acordado para su realización, en cuantía equivalente a la influencia en la obra del suceso de fuerza mayor, entendiéndose prorrogado, por un período igual a la duración del suceso, el término previsto para el cumplimiento.

- 5) Si el suceso de fuerza mayor hiciere imposible el cumplimiento de la prestación, en los términos que hubiere sido acordada, se resolverá, si fuere posible, estableciendo ambas partes una prestación análoga o que, teniendo carácter sustitutorio, cubra los objetivos propios de la prestación inicialmente establecida.
- 6) Cada una de las partes soportará las consecuencias de cualquier índole que, para ella, suponga la fuerza mayor, no pudiendo reclamar la otra parte indemnización alguna o modificación del presente Contrato.
- 7) Tendrá consideración de fuerza mayor la voluntad obstativa, o modificatoria, de la Administración competente para autorizar las obras que incluye el Proyecto. Las partes deberán en consecuencia, proceder a la modificación del Proyecto en los términos acordados con dicha Administración; y, cuando fuere necesario, a la ampliación del plazo contractual.

CLÁUSULA 3.- REPRESENTACIÓN DE SIEP, S.A. ANTE EL CONTRATISTA.

- 1) SIEP, S.A. podrá asumir la dirección de obra a través de su personal técnico y/o terceras personas contratadas al efecto o contratarla con terceros.

SIEP, S.A. ejercerá los derechos y obligaciones que asume en este Contrato, a través de su representante en la obra, cargo que será designado por SIEP, S.A. y comunicado al Contratista. El representante de SIEP, S.A. en la obra, que podrá ser a su vez dirección de obra pondrá en conocimiento del Contratista las personas que forman parte del equipo técnico de asistencia en obra. Cualquier variación de la representación y colaboradores será comunicada inmediatamente al Contratista por el representante de SIEP, S.A. en la obra.

- 2) Las funciones del representante de SIEP, S.A. en la obra, por sí o a través de la

dirección de obra serán las siguientes:

- a)** Todas aquellas que se recogen en los documentos del Proyecto.
- b)** Las que se derivan del contenido del presente Contrato, entre las que, sin carácter exhaustivo, pueden citarse:
 - Aprobación de subcontratistas.
 - Comprobación y aprobación de la calidad de los materiales y equipos.
 - Comprobación y aprobación de la obra ejecutada.
 - Supervisión del tratamiento discreto y confidencial de la información de la obra por parte del Contratista.
 - Revisión y aprobación de la documentación técnica final de la obra (planos, "según construido", manuales de uso, operación y mantenimiento, libro del edificio, etc...).
 - Revisión y aprobación de los programas de trabajo del Contratista, análisis de las desviaciones y formulación, para su corrección, de las órdenes oportunas al Contratista.
 - Inspección y vigilancia de la ejecución de los trabajos.
 - Interpretación, en caso de duda, de los documentos del Proyecto.
 - Realización de las mediciones de obra ejecutada, emisión de las correspondientes certificaciones y liquidación.

- c) Representación única de SIEP, S.A. frente al Contratista en la transmisión de todas las directrices e instrucciones que aquélla dé; asimismo el Contratista se comunicará con SIEP, S.A. a través del representante de SIEP, S.A. en la obra.
 - d) Toma de todo tipo de decisiones relativas a la obra.
- 3) SIEP, S.A. podrá modificar en cualquier momento, mediante la correspondiente comunicación por escrito al Contratista, el cambio de la dirección de obra.

CLÁUSULA 4.- REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA.

- 1) El Contratista realiza la designación de D. _____ como delegado suyo en la obra, que ostentará su representación única en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o sus modificaciones, disponiendo para ello de poderes suficientes.
- 2) SIEP, S.A. exigirá que el Contratista incorpore a la obra el equipo profesional ofertado en el Concurso de licitación. Cualquier modificación deberá ser aprobada por el representante de SIEP, S.A. en la obra. En caso de propuesta de alguna modificación en el equipo técnico de obra, a lo largo de la ejecución de la misma, los perfiles profesionales de la nueva incorporación tendrán la titulación y/o formación, por una parte, de similares características a los presentados en la oferta, y por otra, adecuada a la naturaleza de la obra para la correcta ejecución de la misma, de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y demás documentos anejos.
- 3) SIEP, S.A. a través de su representante en la obra podrá exigir al Contratista, por razones suficientemente justificadas, la sustitución del delegado así como de cualquier miembro del personal técnico que de él dependa, cuando la

situación de la obra así lo aconseje.

- 4) El Contratista está obligado a comunicar a SIEP, S.A. a través del representante de SIEP, S.A. en la obra, al comienzo de las obras, su residencia o la de su delegado, a los efectos de futuras comunicaciones a lo largo del período de ejecución de la misma.

El delegado, desde el comienzo de las obras hasta su recepción, deberá residir en el lugar indicado y sólo se ausentará previa comunicación al representante de SIEP, S.A. en la obra, indicando el nombre de la persona en quién delegue.

- 5) El Contratista deberá instalar, en el primer mes de ejecución de las obras, una oficina de obra en un lugar autorizado por el representante de SIEP, S.A. en la obra, debiendo autorizar ésta sus características.

El Contratista deberá conservar en esta oficina de obra al menos los siguientes documentos:

- Copia autorizada (visada) de los documentos contractuales.
- Libro de Ordenes, Incidencias y Comunicaciones, en el que la dirección de obra podrá transcribir las que transmita al Contratista, quedando éste también obligado a transcribir las que reciba directamente de la dirección de obra hasta que, concluidas las obras, la dirección de obra retire el "Libro de Ordenes, Incidencias y Comunicaciones". En este mismo Libro el Contratista podrá transcribir aquellas comunicaciones que desee transmitir a la dirección de obra.
- Libro de Incidencias de Seguridad y Salud.
- Licencia de obra o carta de pago de las mismas.

- Permisos municipales de acometidas.
- Permisos de Organismos afectados por alguna de las actividades de las obras.
- Certificado de apertura de centro de trabajo.

En la citada oficina a pie de obra se ubicará el equipo humano del Contratista con los medios técnicos necesarios para desarrollar su trabajo.

Asimismo deberá instalar en la obra los almacenes, depósitos, etc. adecuados para guardar en buen estado los materiales y equipos, evitando su desaparición, deterioro, destrucción, etc.

A este respecto, ni la dirección de obra ni SIEP, S.A. serán responsables de ningún accidente, pérdida, incendio, robo, etc. de que puedan ser objeto las instalaciones de obra, los almacenes o depósitos, no asumiendo SIEP, S.A. ningún retraso de las obras que de este hecho pueda derivarse, salvo caso de fuerza mayor.

CLÁUSULA 5.- UTILIZACIÓN DE SUBCONTRATISTAS

1) La celebración de subcontratos por el Adjudicatario, estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El Contratista deberá proponer por escrito, al representante de SIEP, S.A. en la obra con suficiente antelación cada subcontratista que pretenda utilizar en el desarrollo de la obra, con indicación de las partes del Contrato a realizar por el subcontratista y antecedentes del mismo. El representante de SIEP, S.A. en la obra habrá de aprobar o rechazar justificadamente, de forma expresa, la subcontrata propuesta en un plazo máximo de diez días laborables, de lo que se dejará constancia a través de la dirección de obra en el Libro de Ordenes Incidencias y Comunicaciones.

Para las subcontrataciones se exigirá la acreditación del subcontratista en la especialidad subcontratada mediante certificado de clasificación como contratista del Estado.

b) Las prestaciones parciales que el Adjudicatario subcontrate con terceros no deberán superar el 50 por ciento del presupuesto del Contrato con una misma empresa, o grupo de empresas.

c) El Contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en plazos y condiciones que no sea más desfavorables a los pactados en el presente Contrato.

2) En los subcontratos que lleve a cabo, cuyo modelo debe ser autorizado por la Dirección Facultativa, el Contratista incluirá, además de las cláusulas que estime convenientes, las siguientes:

- a) La obligación del subcontratista de asegurar cualquier responsabilidad en que incurra, siempre y cuando la misma pueda ser objeto de aseguramiento.
 - b) Una penalización a favor del Contratista por obligaciones que el mismo haya adquirido en el ámbito del presente Contrato, cuando la penalización sea consecuencia de negligencia o no cumplimiento por parte del subcontratista de las obligaciones asumidas.
 - c) La exención de toda responsabilidad de SIEP, S.A. frente al subcontratista, así como la declaración expresa de que el subcontrato no implica en ningún caso relación directa entre SIEP, S.A. y los subcontratistas.
 - d) El libre acceso a la dirección de obra, los técnicos de SIEP, S.A., y aquellas personas que ésta designe a las oficinas e instalaciones del subcontratista, con la presencia del Contratista.
- 3) El Contratista permitirá y facilitará la ejecución de obras que no formen parte de este Contrato, por parte de empresas o personas contratadas directamente por SIEP, S.A..
- 4) SIEP, S.A. tiene derecho a contratar directamente parte de las obras incluidas en este Contrato. El Contratista no podrá oponerse si las obras cuya desagregación se propone no superan el 30% del presupuesto total del Contrato o si los materiales no superan el 15% del mismo. Cuando SIEP, S.A. ejerza este derecho, el Contratista habrá de ser reembolsado, previa comprobación de no ejecución, en concepto de coordinación y ayudas en un 5% del presupuesto de ejecución material afectado por la baja de la obra desagregada, y en concepto de gastos generales y lucro cesante en un 6% sobre dicho presupuesto de ejecución material afectado por la baja de la obra desagregada. SIEP, S.A.

vendrá obligada a comunicar al Contratista, en Acta de Obra, la parte de obra que se desagregue o los materiales que suministre directamente, con una antelación mínima de un mes antes de la contratación recogida en la última revisión aprobada del Plan de obra.

Estas segregaciones no darán lugar a modificaciones del plazo contractual de la obra.

CLÁUSULA 6.- APORTACIÓN DE MEDIOS INSTRUMENTALES

- 1)** El Contratista aportará los materiales, maquinaria, medios auxiliares y herramientas, transporte y todo aquello que sea preciso para ejecutar, coordinar y completar las obras en los plazos y presupuestos establecidos en el Contrato, así como para efectuar su valoración, en los casos en que sea procedente.

Los equipos y medios materiales adscritos a las obras no podrán retirarse de la misma sin el consentimiento expreso de la dirección de obra. En caso de rechazo de esta decisión la dirección de obra lo justificará suficientemente.

La dirección de obra podrá rechazar cualquier elemento constituyente de los equipos que considere inadecuado para el trabajo en las obras.

- 2)** Los materiales y demás elementos descritos en el apartado anterior se ajustarán a las especificaciones y niveles de calidad descritos en el Proyecto. La dirección de obra recibirá del Contratista los documentos justificativos que acrediten que aquellos elementos cumplen las prescripciones técnicas establecidas en el Proyecto. A su vez, la dirección de obra puede emitir las instrucciones precisas al Contratista a los efectos de ensayo o comprobación de aquellos elementos. El Contratista suministrará a su cargo cuantas muestras la

dirección de obra considere necesarias para la comprobación de las características técnicas de los materiales.

II.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER PREVIO Y COMPLEMENTARIO.

CLÁUSULA 7.- AVAL A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.

- 1)** El Contratista constituirá a favor de SIEP, S.A., y en garantía del correcto cumplimiento de sus obligaciones contractuales, una fianza por importe del 4% del precio acordado para la obra, antes del IVA. La fianza habrá de estar constituida en un plazo de 8 días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación.

- 2)** La fianza se otorgará mediante la constitución de aval bancario, emitido por una institución bancaria aprobada por SIEP, S.A., cuyo modelo se adjunta.

La fianza responde de los siguientes conceptos:

- a)** De las penalidades que se impongan al Contratista por razón de la ejecución del Contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse de las certificaciones.

- b)** Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el Contratista ocasionara a SIEP, S.A. con motivo de la ejecución del Contrato y de los gastos originados a la misma por demora del Contratista en el cumplimiento de

sus obligaciones.

- c) De las consecuencias económicas perjudiciales para SIEP, S.A. como consecuencia de la resolución del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo y, en su defecto, en la legislación de Contratos Administrativos del Estado.
- 3) Cuando se hiciese efectiva a costa de la fianza cualquier penalidad o indemnización a que se refieren los apartados a) y b) del número anterior, el Contratista viene obligado a reponer dicha fianza en el plazo máximo de 15 días hábiles.
 - 4) La fianza se reajustará, en lo que concierne a su importe, cuando se llevare a cabo una modificación de Contrato que implique una variación en el valor total de la obra contratada.
 - 5) Aprobada la liquidación del Contrato y transcurrido el plazo de garantía sin reclamaciones, se procederá, dentro de los tres meses siguientes, a la devolución del aval.

CLÁUSULA 8.- ASEGURAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

- 1) El Contratista es responsable ante SIEP, S.A. de cualquier gasto, responsabilidad, pérdida o reclamación relativa a daños en las personas o en las propiedades, cuando sean causados por la ejecución de las obras, bien dentro, bien fuera de ellas. Particularmente el Contratista es responsable del cumplimiento de lo ordenado por la legislación vigente, en materia de accidentes laborales.
- 2) Sin perjuicio de la responsabilidad definida en el apartado anterior, el Contratista

suscribirá una Póliza de Responsabilidad Civil que integrará, al menos, las siguientes garantías:

- Responsabilidad Civil de Explotación, incluyendo las posibles responsabilidades cruzadas.
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil para trabajos terminados por siniestros ocurridos al menos, durante un año a partir de su fecha de terminación.

Todas estas garantías estarán expresamente referidas a la ejecución de la obra objeto del presente Contrato, siendo el límite mínimo de la Suma Asegurada la cantidad de tres millones de euros por siniestro.

La póliza suscrita por el adjudicatario no limitará la Responsabilidad respecto a la suma asegurada exigida para ninguna cobertura a excepción de la referida a cada víctima en Responsabilidad Civil Patronal que deberá ascender a un mínimo de 180.000 euros por víctima.

La vigencia temporal vendrá referida a siniestros reclamados durante los dos años siguientes al término de los trabajos objeto del contrato.

En la Póliza, Suplemento o Certificado que se emita, deberá figurar igualmente como Asegurado SIEP, S.A., así como el reconocimiento por parte de la Compañía Aseguradora del pago de la prima por el Tomador y de la obligación de aquélla de comunicar con carácter inmediato a SIEP, S.A. de cualquier circunstancia que suponga la resolución del Contrato de Seguro o la Suspensión del mismo.

En todo caso, la póliza deberá ser previamente aprobada por SIEP, S.A. a quien

posteriormente se la hará entrega del correspondiente Certificado de la Compañía Aseguradora.

- 3) La Póliza de seguro será entregada a SIEP, S.A. a la firma del presente Contrato.

III.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y GASTOS A SU CARGO.

CLÁUSULA 9.- GASTOS DE PUBLICACIÓN Y DOCUMENTOS A PRESENTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

- 1) Correrán a costa del Adjudicatario los gastos ocasionados por la publicación de anuncios relacionados con el concurso para la adjudicación de las obras a que se refiere el presente contrato, que serán abonados por el adjudicatario inmediatamente a la presentación de la factura correspondiente.
- 2) Durante el período de vigencia del presente contrato, el contratista se compromete a aportar en SIEP, S.A. tantas veces como sea requerido, el certificado actualizado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido por la Administración

CLÁUSULA 10.- INSTALACIONES

Con independencia de las obligaciones contractuales y gastos por cuenta de la Contrata que se deriven de otras cláusulas de este Contrato, serán de su cuenta las siguientes:

- 1) El Contratista vendrá obligado a habilitar en obra, durante el primer mes de ejecución, unos locales climatizados para uso de la dirección de obra y personal de SIEP, S.A. y de la empresa encargada del Control de Calidad. Los espacios y superficies requeridos serán los siguientes:
 - Para la dirección de obra y personal de SIEP, S.A., 1 despacho de 20 m².
 - Para el Control de Calidad:
 - 1 cámara húmeda de 10 m².
 - 1 sala de muestras de 15 m².
 - Un aseo
- 2) Serán de cuenta y cargo de la Contrata la realización de las gestiones y trámites, redacción y visado de los Proyectos, adicionales o separatas, que haya que presentar en los Organismos competentes, a efectos de obtener el alta, legalización y permiso de funcionamiento de las instalaciones, los enganches a redes y servicios, las acometidas provisionales y definitivas, desagües y vertidos y, en general, todas las gestiones y Proyectos necesarios para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, suministros y acometidas de todos los servicios, aún cuando hayan de ser tituladas a nombre de SIEP, S.A. o de la Entidad u Organismo que ésta indique.
- 3) Serán a su costa todas las acometidas provisionales, aunque luego queden como definitivas, así como todos los suministros durante la ejecución de la obra.
- 4) El coste de los enganches finales de las acometidas definitivas realizadas exclusivamente con este carácter, serán de cuenta de SIEP, S.A., salvo lo indicado en el párrafo anterior y las partidas de éstas que estén incluidas en el Proyecto.

- 5) Las consecuencias que se deriven del retraso en la obtención de las acometidas serán soportadas por la Contrata cuando sean por causa imputable a ésta y en el supuesto caso de que fueran imputables a la Administración o empresa correspondiente, la Contrata no podrá hacer reclamación a SIEP, S.A. bajo ningún concepto.

CLÁUSULA 11.- IMPUESTOS, TASAS Y ARBITRIOS

- 1) Todos los gastos de tasas, impuestos, permisos, dictámenes, etc..., que graven la construcción o las acometidas o servicios urbanísticos, serán de cuenta de la Contrata e incluidos en los precios unitarios o a tanto alzado, sin que por tanto puedan facturarse de forma independiente.
- 2) Quedan excluidos únicamente el Impuesto sobre el Valor Añadido, la licencia municipal de obra, el I.C.I.O. y aquellos gastos que expresamente se indica en este Contrato que son repercutibles a SIEP, S.A..

CLÁUSULA 12.- GASTOS DE REPLANTEO Y MEDICIÓN DE LAS OBRAS

- 1) Los gastos de replanteo de la obra, ya sea el inicial o cualquier otro que surja durante la misma, serán de cuenta de la Contrata, que se obliga a su realización, de acuerdo con las instrucciones de la dirección de obra.
- 2) Asimismo son de su cuenta los medios y el personal técnico necesario para la medición y comprobación de la obra, que pondrá a disposición de la dirección de obra siempre que ésta lo solicite.
- 3) La contrata dispondrá permanentemente en obra de un equipo de topografía que pondrá a disposición de la dirección de obra.

CLÁUSULA 13.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 1) El Contratista conoce el Estudio de Seguridad y Salud que figura como Anexo al Contrato, lo considera suficiente y adecuado a la normativa vigente y lo asume íntegramente. Se obliga a su cumplimiento mediante la realización del Plan de Seguridad y Salud en el plazo y forma que establece la legislación vigente. Este contrato incluye la coordinación en materia de seguridad y salud laboral con cargo al contratista. A tal efecto contratará a su cargo un técnico con titulación adecuada que asuma las funciones de coordinación en materia de Seguridad y Salud laboral en la forma y con las atribuciones de la vigente legislación, incluyendo la coordinación con las contratas que SIEP, S.A. realice directamente con terceros durante el plazo de ejecución de la obra.
- 2) La Seguridad y Salud se abonará por partidas realmente ejecutadas, siendo única responsable la Contrata de su cumplimiento y adaptación a las normas vigentes, sin que ello pueda suponer un incremento en cuanto a su repercusión

económica sobre SIEP, S.A.. Cualquier suspensión de la obra por esta causa se entenderá que es imputable a la Contrata con los efectos correspondientes.

- 3) No obstante, si la dirección de obra entendiese que en el área de seguridad y salud, no se cumple la Normativa, aunque ello provenga del primer Estudio de Seguridad y Salud, podrá paralizar la ejecución de los trabajos y retener la expedición de certificaciones o cualquier pago hasta tanto no quede justificado por la Contrata el cumplimiento de la normativa, sin que por tal retención o retraso pueda repercutirse ningún coste o gasto a SIEP, S.A. ni derecho a aumento de plazo correspondiente. En caso de discrepancia se estará a lo que determine la Inspección de Trabajo.
- 4) Será responsabilidad de la Contrata el cumplimiento de todos los trámites y notificaciones que establece la legislación sobre Seguridad y Salud, incluido el preceptivo "Libro de Incidencias sobre el Plan de Seguridad y Salud", según el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre.

CLÁUSULA 14.- VIGILANCIA MEDIOAMBIENTAL

Será por cuenta del contratista la contratación de un técnico con titulación adecuada a su cargo para la vigilancia medioambiental durante el proceso constructivo según la legislación vigente en materia medioambiental, excluyendo a SIEP, S.A. de cualquier responsabilidad en la materia.

CLÁUSULA 15.- VIGILANCIA DE LA OBRA Y LIMPIEZA DE LA MISMA.

- 1) Será por cuenta de la Contrata la vigilancia de la obra desde la fecha de firma del Contrato y hasta la entrega a SIEP, S.A. El Contratista se obliga a esta vigilancia de la obra, de los almacenes y depósitos de materiales de acopio, siendo responsable por tanto, de cualquier deterioro, sustracción, o pérdida que pudiera producirse.

SIEP, S.A. no asumirá ningún coste o retraso en la ejecución de las obras que por un hecho de esta naturaleza se derive.

Asimismo, el Contratista asumirá a su costa el control de acceso a la obra, desde la fecha de firma del Contrato, poniendo el personal necesario al efecto. Dicho control se establecerá en base a los criterios de accesibilidad que SIEP, S.A. y la dirección de obra establezcan. El contratista principal será responsable de este control aunque coexistan otras contratas parciales, y correrá con los gastos correspondientes.

Especialmente el Contratista responderá con su reposición de los enseres y equipos que SIEP, S.A. deposite en la obra para su instalación final o amueblamiento, así como de los bienes y equipos inventariados en las oficinas y dependencias de la asistencia técnica y control de calidad contratados por SIEP, S.A.

- 2) La Contrata se compromete a mantener la obra limpia y suficientemente drenada en todo momento, de acuerdo con las directrices de la dirección de obra. Retirárá todo el material inservible y colocará debidamente el material de obra. Terminada la obra hará una limpieza total, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ningún estorbo, ni limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de

todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa contratada directamente por SIEP, S.A.

- 3) Las instalaciones fijas o maquinaria imprescindibles hasta el final de obra, las retirará en el plazo de 15 días naturales desde la recepción, dejando los terrenos completamente limpios y libres de todo estorbo.

Transcurrido este plazo, SIEP, S.A. podrá hacer dicha retirada y limpieza con otra empresa deduciendo a la Contrata este importe y sin que pueda exigírsele daños que por esta causa hayan sufrido, aun cuando ello suponga la ruina de lo allí dejado por la Contrata.

CLÁUSULA 16.- ACCESOS A LA OBRA, SEÑALIZACIONES Y PUBLICIDAD

- 1) Serán por cuenta del Contratista la realización, conservación, reposición y arreglo de los accesos necesarios para la ejecución de la obra, tanto referentes a vías públicas y/o privadas, así como la tramitación de los permisos que para ello tuviera que obtener en los organismos competentes para su utilización, ya sea para maquinaria de la obra propia y/o contratada directa o indirectamente a través de subcontratación para la ejecución de los trabajos propios del presente Contrato.

Asimismo será por cuenta de la Contrata la conservación de la plataforma de asentamiento del Centro Penitenciario con las medidas necesarias para su perfecto mantenimiento, tanto en la cota de altimetría como en calidad.

Se evitará la contaminación, con lodos, barros o derrame de material sobrante, de los caminos, carreteras existentes y zonas interiores de la obra, colocándose, tanto a la salida de la obra como dentro de ella, tantos tramos con zahorras

limpias u hormigón pobre como sean necesarios para evitar dicha contaminación y posibilitar la ejecución de los distintos tajos de obra, cumpliendo el Contratista con las instrucciones que al respecto reciba de la dirección de obra.

También deberá ejecutar a su costa las indicaciones y señalizaciones oportunas, indicando el acceso a las obras, la circulación en el recinto de ésta, los puntos con posible peligro, vías de evacuación, medios de extinción, movimiento de maquinaria, etc., tanto en el recinto de las obras como en sus inmediaciones, de acuerdo a la normativa vigente.

A este respecto el Contratista cumplirá con las órdenes escritas que reciba de la dirección de obra.

Los gastos que origine tal señalización serán por cuenta del Contratista en cuanto sean consecuencia de los trabajos o necesarias para la ejecución de los mismos.

El Contratista será responsable de la custodia, conservación y reposición de toda la señalización de la obra.

- 2) La Contrata queda autorizada a colocar la publicidad de su empresa en un cartel en que se indique la obra a ejecutar con las dimensiones máximas de 2 x 3 metros y otro de esas dimensiones para indicar las empresas colaboradoras. SIEP, S.A. podrá exigir la confección y colocación a cuenta de la Contrata, de otro cartel con esa dimensión máxima, cuyo contenido será de libre decisión por SIEP, S.A. y cuya colocación tendrá lugar preferente.
- 3) Cualquier otro cartel de obra o publicidad es derecho reservado de SIEP, S.A.,

aún cuando una vez instalado entrará en la obligación de vigilancia y mantenimiento de la Contrata.

- 4) La contrata colocará a su costa el cartel identificativo exigido por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 17.- RESERVA DE DERECHOS DE INFORMACIÓN Y REPORTAJES

- 1) La Contrata se obliga bajo su responsabilidad a que no salga de la obra o de su empresa ningún plano ni otra documentación de los utilizados. Si para alguna fabricación tuviera que aportar detalles irán sin identificación y su salida será autorizada por la dirección de obra.
- 2) Una vez ejecutada la obra, deberá entregar a SIEP, S.A. a través de su dirección de obra, toda la documentación gráfica, salvo aquella que entiende debe quedarse para la liquidación del Contrato, que tendrá también carácter reservado y será entregada a SIEP, S.A. al final de todo el proceso. Asimismo, no podrá dar información sobre la obra y su ejecución, salvo autorización expresa de SIEP, S.A.
- 3) La Contrata custodiará cualquier información fotográfica sobre la obra. Cada certificación irá acompañada de un reportaje fotográfico aéreo y terrestre suficiente para constancia de la situación de la obra o sus detalles, siendo su coste a cargo de la Contrata. SIEP, S.A. podrá exigir la entrega de los negativos y prohibir copias de zonas o detalles que considere que afectan o afectarán a la seguridad del recinto.

CLÁUSULA 18.- PROYECTO FINAL DE OBRA.

- 1)** La Contrata dispondrá en obra, sin cargo para SIEP, S.A., el personal técnico y los medios materiales necesarios para confeccionar la totalidad de los planos de la obra realmente ejecutada, con el mismo nivel de detalle que los planos del Proyecto original. Estos planos se confeccionarán en formato DWG editables de AUTOCAD de la última versión disponible, y se entregarán a SIEP, S.A. en soporte magnético editable y también en formato de solo lectura del tipo PDF.

- 2)** El Contratista, sin cargo para SIEP, S.A., entregará, debidamente archivadas y ordenadas, las fichas detalladas de características técnicas y los manuales de operación, uso y mantenimiento de todos los sistemas, equipos y máquinas instalados en la obra, totalmente traducidos al castellano.

- 3)** La documentación a que hacen referencia los puntos 1) y 2) de la presente Cláusula, deberá ser entregada a la dirección de obra para su revisión y aprobación lo más tarde 90 días después de terminada la ejecución de la unidad de obra correspondiente, y siempre antes de la fecha fijada para la recepción. El Contratista vendrá obligado a realizar las modificaciones o ampliaciones que la dirección de obra indique. La aceptación final de la documentación por la dirección de obra será condición necesaria para la recepción de la obra.

IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

CLÁUSULA 19.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Formalizado el Contrato, SIEP, S.A. procederá dentro del plazo de 25 días, en presencia del Contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, de lo que se extenderá acta del resultado que será firmado por ambas partes.

- 1) El plazo de ejecución total de las obras será de 12 meses a contar desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo hasta la firma del acta de recepción de las obras.

- 2) Dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del Contrato, el Contratista presentará un programa de trabajos general, en semanas, que, siguiendo las directrices del programa presentado en la oferta de licitación, desglose minuciosamente las actividades. Este incluirá, sin carácter exhaustivo:
 - Indicación Expresa de las fechas límite para actuaciones que estén en los caminos críticos de la Obra.

 - Montaje de plantas de fabricación de hormigón, en su caso.

 - Contratación del suministro de prefabricados, o del montaje de la fabricación si se realizan en obra.

 - Contratación del suministro de máquinas y equipos importantes.

 - Contratación de suministros de materiales.

- Contratación de empresas subcontratistas de instalaciones.

En cada una de las actividades se hará constar las mediciones que la caracterizan y correspondientes presupuestos, así como los plazos previstos para la aprobación de los diferentes materiales por el Control de Calidad.

Una vez aprobado el programa de trabajos anteriormente indicado, éste será el que rija durante la ejecución de la Obra.

Mensualmente se actualizará el programa de trabajos. El Contratista pondrá a disposición de la dirección de obra una copia del software informático utilizado, para posibilitar el seguimiento del programa por parte de aquélla.

- 3)** El referido programa detallado de trabajo que consistirá, como se ha indicado en el párrafo anterior, en un desarrollo en mayor detalle del programa presentado con la oferta y aceptado por la Mesa de Contratación, consistirá en:
 - a)** Descripción de las distintas fases de desarrollo de los trabajos, teniendo en cuenta las interferencias entre las distintas unidades de obra.
 - b)** Descripción de los distintos equipos de personal y maquinaria que realizarán las principales unidades de obra con expresión de los rendimientos que se consideren en la programación.
 - c)** Programa de ejecución red tipo PERT, CPM o similar en composición desarrollada, estructurado por conjuntos, fases y actividades con indicación de ritmos y recursos necesarios, marcando los caminos críticos y las holguras de cada actividad.

- d)** Diagrama de barras, con similar estructuración, figurando valoración mensual y acumulada de origen, con indicación de los importes mensuales de cada actividad, a precios de adjudicación por contrata.
 - e)** Diagrama de barras correspondiente a las previsiones de acopio de maquinarias, instalaciones o equipo o materiales, valorado. Se incluirán las previsiones de certificaciones por acopios y sus correspondientes reintegros de forma que haya coherencia con la planificación y certificación de las obras en las que se utilicen tales acopios.
 - f)** SIEP, S.A. entiende que el Contratista ha planificado y desarrollado el programa de trabajos presentado en su oferta teniendo en cuenta la jornada laboral establecida en el Puerto de Santa María (Cádiz), los Convenios Colectivos vigentes, horas efectivas de trabajo considerando absentismos, accidentes, conflictos laborales, condiciones climáticas habituales en la zona en las fechas de ejecución, vacaciones, domingos y festivos, etc., así como las incomodidades, posibles interferencias y bajos rendimientos al tener que realizar distintos trabajos en zonas donde al mismo tiempo puedan estar trabajando otros Contratistas.
- 4)** La dirección de obra deberá aprobar expresamente el programa de trabajos indicado en el anterior párrafo.
- 5)** En cuanto a organización (entendiéndose como tal un desarrollo más detallado de la misma que el contenido en la oferta) medios e instalaciones a disponer en obra, se aportará, junto con el Programa, lo siguiente:
- a)** Organigrama funcional completo previsto para la ejecución de las obras incluyendo los servicios de apoyo del Contratista con los que se contará en la obra. Este organigrama, en ningún caso disminuirá o modificará el

presentado en la oferta de licitación, sino se entenderá como un complemento al ofertado inicialmente, que deberá ser aprobado por la dirección de obra.

- b)** Histograma del personal propio, no identificado en la oferta de licitación, y de los subcontratistas, distinguiendo mano de obra directa e indirecta.
 - c)** Relación completa de maquinaria propia y de los subcontratistas, indicando si es maquinaria en propiedad o en alquiler.
 - d)** Relación de medios informáticos (hardware y software) y de personal a emplear en el seguimiento de la programación de obra.
- 6)** En caso de desviaciones significativas del Programa, la dirección de obra podrá exigir las modificaciones del plan de obra que aseguren el cumplimiento de los plazos parciales y del total de la obra. Puede también exigir la intensificación de los trabajos cuando observe retrasos en el programa de trabajos.

Estas medidas nunca producirán derecho a reclamación económica.

CLÁUSULA 20.- PENALIZACIONES POR DEMORA DE LOS TRABAJOS Y BONIFICACIONES POR ADELANTO EN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

1) El incumplimiento de los plazos parciales que quedan establecidos en el presente Contrato, así como cualquier otro plazo acordado posteriormente, por causa imputable al Contratista, dará lugar una penalización del 0,5 por mil del presupuesto de adjudicación de los hitos establecidos, por cada día natural de retraso, salvo el hito de terminación. Estas cantidades o bien serán deducidas por SIEP, S.A.. de los pagos inmediatos que tenga que efectuar al Contratista o bien serán obtenidas de la ejecución del aval; será potestad de SIEP, S.A. su devolución si se cumplen los plazos finales.

2) El retraso en el hito de terminación y puesta en marcha, llevará aparejada la penalización del 0,5 por mil del presupuesto de adjudicación total por día natural de demora.

El hito de terminación se entenderá cumplido cuando la dirección de obra suscriba el acta de recepción, dando conformidad a la obra realizada.

3) La dirección de obra podrá deducir las penalizaciones en las certificaciones que haya de expedir; si no fueren bastantes la diferencia se ejecutara con cargo a la fianza, que habrá de ser equivalentemente repuesta por el Contratista.

4) El adelanto de entre uno y tres meses sobre la fecha de terminación de la obra estipulada en este contrato (12 meses) y la consiguiente entrega de la obra en dicho plazo, dará derecho a una bonificación a favor del contratista.

La bonificación consistirá en la recuperación de una parte del importe que haya

supuesto la baja ofertada en el concurso, según el siguiente detalle:

CUADRO DE BONIFICACIONES SOBRE LA BAJA

| Adelanto de terminación | Recuperación de la baja |
|-------------------------|-------------------------|
| Un mes | 15% |
| Dos meses | 30% |

Para obtener la bonificación han de cumplirse íntegramente alguno de los plazos indicados, sin que exista derecho de bonificación porcentual por días de adelanto que no completen el mes.

La bonificación no quedará afectada por posibles incrementos económicos del contrato, limitándose el importe de baja ofertado en la licitación.

CLÁUSULA 21.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBRAS

- 1) Si SIEP, S.A. acordase la suspensión temporal de las obras, bien parcial o total, o se paralizaran de hecho por actos u omisiones imputables a la misma, ésta no tendrá que abonar al Contratista los daños y perjuicios que éste pueda efectivamente sufrir salvo que la suspensión se prolongue por más de 6 meses.
- 2) Sin perjuicio de ello, la suspensión o paralización de las obras se reflejará en un acta extendida en el Libro de Ordenes, Incidencias y Comunicaciones, suscrita por la dirección de obra, SIEP, S.A., y el Contratista, en la que se harán constar los motivos de la suspensión, así como el señalamiento de las partes de obra afectadas por aquélla. Como anejo a la misma, se acompañará la medición de la obra efectuada en las partes afectadas por la suspensión, así como la relación de los materiales y equipos acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en dichas partes afectadas.

CLÁUSULA 22.- PRÓRROGAS DEL PLAZO

- 1)** El Contratista tendrá derecho a prórroga del plazo contractual, solamente cuando se dé alguna de las siguientes causas:
 - a)** Las establecidas en el presente Contrato como acontecimientos de fuerza mayor, en los casos y condiciones que en el mismo se establecen.
 - b)** Las derivadas de la suspensión de las obras por iniciativa de SIEP, S.A.
 - c)** Otras, que a criterio de la dirección de obra, siendo ajenas e imprevisibles, generen un incremento en el plazo de ejecución de la obra.

- 2)** La cuantía de la prórroga debe ser igual al retraso que originen las causas que se dejan señaladas.

V.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON ARREGLO AL PROYECTO. RÉGIMEN DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL MISMO.

CLÁUSULA 23.- ADECUACIÓN DE LOS TRABAJOS AL PROYECTO

- 1) El Contratista realizará sus trabajos, siempre y en todo caso, con arreglo al Proyecto vigente que forma parte integrante del Contrato, y con sometimiento a las instrucciones que emita la dirección de obra, que tiene la facultad de la interpretación de los documentos contractuales, en caso de duda.
- 2) Cuando el Contratista discrepe de la interpretación del Proyecto realizada por la dirección de obra, con carácter previo a la ejecución del elemento de la obra objeto de la discrepancia, expondrá formalmente y por escrito los motivos de la misma. El acuerdo, en su caso, se hará constar en el Libro de Ordenes, Incidencias y Comunicaciones. De mantenerse la discrepancia, SIEP, S.A., a petición del Contratista, realizará directamente la interpretación del Proyecto que haya de ser de aplicación.
- 3) La misma regla se aplicará cuando el Proyecto presente, en puntos o aspectos concretos determinados, alguna omisión o insuficiencia que pueda salvarse mediante una interpretación del mismo. El Contratista no tendrá derecho, por la realización de los trabajos implícitamente contenidos en el Proyecto, a una variación en el precio total del Contrato.

CLÁUSULA 24.- MODIFICACIONES Y ADICIONES DEL PROYECTO

- 1)** Dado el nivel de desarrollo de la ingeniería de detalle del proyecto objeto de la obra del presente contrato, no se admitirán modificaciones al mismo ni propuestas alternativas a excepción de las promovidas por SIEP, S.A.

- 2)** No obstante, el Contratista será responsable, sin implicaciones de plazo y/o presupuesto para SIEP, S.A., de la realización del Proyecto y construcción correspondiente, de cualquier modificación o adición al Proyecto realizada como consecuencia de dificultades técnicas, indefiniciones o carencias del mismo, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones del Concurso y en el resto de las cláusulas de este Contrato.

- 3)** SIEP, S.A. podrá decidir modificaciones fundadas en las necesidades o conveniencias del interés público que van a satisfacer las obras como consecuencia de la variación de normas técnicas aplicables o circunstancias sobrevenidas, ajenas al Proyecto y sus previsiones. En este caso, las modificaciones serán obligatorias para el Contratista siempre que no supongan una alteración en el precio final de la obra en más o en menos de un 20%, sin que en ningún caso estas modificaciones impliquen ningún cambio en las condiciones del Contrato salvo las de presupuesto y plazo correspondiente.

- 4)** De acuerdo con lo establecido en dicho Pliego:
 - a)** "Solamente podrán ser objeto de precios contradictorios las partidas nuevas no incluidas en presupuesto debidas a modificaciones del Proyecto realizadas en el transcurso de la obra, ordenadas por la dirección de obra, aprobadas por SIEP, S.A. y comunicadas por escrito a la empresa adjudicataria".
 - b)** "En caso de discrepancias en los precios contradictorios, SIEP, S.A. se

reserva el derecho de solicitar ofertas a terceras empresas; los precios ofertados por éstas serán de obligada adopción para el Adjudicatario incrementados con los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales vigentes en cada momento y afectados por la baja del Contrato".

- 5) En el caso indicado en la cláusula 24.2, la Contrata deberá colaborar en la redacción del correspondiente Proyecto. La determinación de los precios se basará, en cuanto pueda resultar de aplicación, en los costes elementales fijados en la descomposición de los precios contractuales o los contradictoriamente establecidos.

CLÁUSULA 25.- VARIACIONES EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES DEL PROYECTO, ADOPTADAS POR INICIATIVA DE SIEP, S.A.

SIEP,S.A. comunicará al Contratista las modificaciones que deben ser ejecutadas al menos con 30 días de antelación a la fecha de comienzo de las correspondientes unidades, de acuerdo con el Plan de obra aprobado.

En caso de no cumplirse la anterior condición, las modificaciones introducidas en el Proyecto únicamente podrían implicar una alteración de los plazos contractuales parciales y total establecidos si éstas implicasen la imposibilidad de continuar ejecutando determinadas partes de la obra contratada, que lleven consigo la suspensión temporal, parcial o total de los trabajos; ésta debe haber sido previamente comunicada al Contratista por escrito por la dirección de obra.

En este caso la ampliación de los plazos, parcial o total, se determinará

proporcionalmente al valor de la modificación introducida.

CLÁUSULA 26.- ACEPTACIÓN Y RECUSACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y OBRA EJECUTADA

El Contratista está obligado a utilizar materiales y equipos en las obras, sólo previo examen y aprobación de los mismos por la dirección de obra.

El Contratista solicitará a la dirección de obra, con la suficiente antelación, la correspondiente aceptación por escrito de los materiales y equipos que se vayan a utilizar en la obra. La dirección de obra deberá contestar expresamente, aprobando o rechazando los materiales y equipos propuestos, en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de la solicitud.

En la solicitud de aprobación se incluirá la documentación suficiente, que pruebe la idoneidad y cumplimiento de la normativa de los materiales y/o equipos propuestos respecto al Pliego de Condiciones Técnico del Proyecto y a la Normativa vigentes.

La recepción de los materiales por parte de la dirección de obra no eximirá al Contratista de su responsabilidad contractual, salvo que los materiales y/o equipos sean impuestos por la dirección de obra a pesar de la oposición justificada, por escrito, del Contratista.

La dirección de obra podrá solicitar cuantos ensayos considere necesarios para la aprobación de aquellos materiales propuestos por el Contratista y que no sean los descritos en el Proyecto. Estos ensayos serán a cuenta del Contratista.

El Contratista responde de la correcta ejecución de las obras, de acuerdo con lo

indicado en los documentos del Proyecto, sin que la revisión, reconocimiento o inspección de las mismas por la dirección de obra y representante de SIEP, S.A. exima de su responsabilidad.

La dirección de obra podrá exigir al Contratista la presentación de solicitud de inspección previa de determinadas unidades de obra, fases del proceso constructivo, materiales y equipos.

La dirección de obra podrá optar por no incluir en las Certificaciones aquellas partidas afectadas por falta de calidad en los materiales o equipos o por defectos en su ejecución o montaje e instalación, hasta su completa sustitución o reparación.

A estos efectos se establecerán tres niveles en las obras e instalaciones defectuosas o mal ejecutadas, tal como se indica a continuación:

1. Si incumplen las especificaciones de los Pliegos de Condiciones sin afectar a la estabilidad, durabilidad o funcionabilidad de la obra o instalación.
2. Si incumplen las especificaciones de los Pliegos de Condiciones, comprometiendo la funcionabilidad y rebajando la durabilidad y capacidad de la obra o instalación.
3. Si incumplen las especificaciones de los Pliegos de Condiciones y se impide conseguir la durabilidad y capacidad total de la obra o instalación.

Se podrán recibir por la dirección de obra las obras incluidas en el punto 1, aplicándoles una penalización igual al doble de su porcentaje de desviación. Como mínimo esta penalización será del 20% del precio de la obra o instalación defectuosa o

mal ejecutada.

Las obras que estuvieran incluidas en los puntos 2 y 3 no podrán ser recibidas, debiendo ser corregidas o sustituidas por el Contratista a su cuenta, sin que ello implique ampliación del plazo contractual.

CLÁUSULA 27.- ALTERACIONES EN LOS MATERIALES O SUS CALIDADES

- 1) El procedimiento descrito en la cláusula 25, será de aplicación cuando SIEP, S.A. juzgara necesario emplear materiales distintos, o de otra calidad, de los previstos en el Proyecto.
- 2) En caso de que el Contratista utilice materiales que no cumplan alguna de las condiciones establecidas en el Proyecto, y fueran no obstante aceptados por la dirección de obra y SIEP, S.A., ésta podrá abonar por ellos precios inferiores a los pactados. Estos precios serán establecidos por SIEP, S.A. y su dirección de obra.

CLÁUSULA 28.- CONTROL DE CALIDAD.

- 1) Independientemente del Plan de Control de Calidad, incluido en el precio del Contrato, que ejecutará el Contratista de acuerdo con su oferta, SIEP, S.A. contratará, a su cargo, los servicios de una firma de Control de Calidad para que se encargue de comprobar la calidad de los materiales y equipos empleados en la obra y de la obra ejecutada. El Contratista facilitará la labor de esta firma sin que esto suponga ninguna modificación en plazo o en presupuesto del precio contratado.

- 2) En caso de que parte o todos los ensayos de Control de Calidad se realicen en un laboratorio montado a pie de obra, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna, técnica ni económica, por el hecho de que este laboratorio no esté acreditado, si la entidad contratada por SIEP, S.A. para realizar el Control de Calidad dispusiera de otros laboratorios acreditados.
- 3) En caso de que los ensayos de Control de Calidad arrojaran resultados no acordes con los exigidos en el Proyecto y decidiera la dirección de obra realizar nuevos ensayos de comprobación, éstos serán a cargo del Contratista, hasta que los resultados sean acordes con los exigidos en el Proyecto.
- 4) El Plan de Autocontrol de Calidad presentado en su oferta por el Contratista, podrá ser adaptado a las necesidades reales de la obra, sustituyéndose en éste los ensayos que SIEP, S.A. y la Asistencia Técnica a pie de obra consideren oportunos por otros más adecuados, con un coste para el Contratista equivalente a los ofertados y sustituidos.

Todos los meses se adjuntarán a la certificación los informes de los ensayos realizados.

VI.- ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

CLÁUSULA 29.-

- 1) Los pagos de las certificaciones por obra ejecutada se entenderán a buena cuenta de la liquidación final. Cada certificación expresa y recoge el valor de la obra realmente ejecutada con sujeción al Proyecto o sus modificaciones, con arreglo a los precios convenidos.
- 2) Se podrán realizar excepcionalmente, a petición del Contratista y previa conformidad de la dirección de obra y aceptación expresa de SIEP, S.A. por escrito, abonos al Contratista por acopios de materiales, en concepto de anticipos a cuenta. Las certificaciones por este concepto se diferenciarán de las de obra, figurando como Anexo de las mismas.

CLÁUSULA 30.- CERTIFICACIONES DE OBRA

- 1) La dirección de obra llevará a cabo, en los siete primeros días naturales de cada mes, la medición y valoración de la obra ejecutada durante el período de tiempo anterior, en presencia del Contratista o su representante, si aquél así lo desea. Al resultado de la valoración de ejecución material se le aplicarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de Contrata y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de la adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.
- 2) En caso de partes de obra que vayan a quedar ocultas o inaccesibles, o que vayan a ser modificadas por la propia construcción, como es el caso del terreno natural, el Contratista podrá solicitar la conformidad de la dirección de obra de la

medición efectuada o de los datos previos necesarios para la misma (perfiles transversales del terreno, etc.); si el Contratista no solicitase tal conformidad antes de que la correspondiente unidad quedase oculta o inaccesible, se entenderá a todos los efectos que está conforme con la medición de la dirección de obra.

- 3) Las partidas alzadas a justificar se incluirán una vez realizada la medición consiguiente; las que no sean susceptibles de medición se valorarán por la dirección de obra de acuerdo con la parte de su precio que corresponda a la obra ejecutada con aporte justificativo del valor.
- 4) Caso de discrepancia, que debe haber sido expresada formalmente por el Contratista, la relación valorada incluirá provisionalmente los conceptos sobre los cuales exista acuerdo y los valores que indique la dirección de obra, allí donde exista desacuerdo.

El abono de las diferencias se incluirá, en su caso, en la certificación siguiente a la resolución por SIEP, S.A. de la controversia suscitada.

- 5) La dirección de obra, en los siete días naturales siguientes, expedirá la correspondiente certificación de obra ejecutada.

CLÁUSULA 31.- PAGO DE LAS CERTIFICACIONES

- 1) SIEP, S.A. abonará las certificaciones de obra pasados 150 días desde la fecha de conformidad de la certificación por la dirección de obra, siendo día de pago el 10 de cada mes y si dicho día fuese sábado o festivo, el siguiente día laborable.
- 2) El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

- 3) La factura y la certificación de obra emitida por la dirección de obra, deberán ser enviadas por triplicado a las oficinas de SIEP, S.A., al Servicio de Administración, indicando su Número de Identificación Fiscal, el número de entidad bancaria, el número de sucursal, el número de código de control y el número de cuenta con los 10 dígitos, sin cuyos requisitos se procederá a su devolución.
- 4) Todos los pagos efectuados antes de la fecha en que tenga lugar la recepción de la obra, se considerarán anticipo a cuenta del buen fin de la terminación del Contrato.

CLÁUSULA 32.- CERTIFICACIONES POR ACOPIOS

- 1) SIEP, S.A. podrá, excepcionalmente, abonar al Contratista hasta el 50% del valor del material que se refleje en el precio descompuesto correspondiente de los materiales que acopie, incluyendo la partida como anexo de la relación valorada mensual y teniendo en cuenta este adelanto para deducirlo más tarde del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales.
- 2) El abono por acopios ha de ir precedido de la constitución previa del correspondiente aval, constituido por entidad bancaria aprobada por SIEP, S.A.

CLÁUSULA 33.- RETENCIONES DE LOS PAGOS DE CERTIFICACIONES

SIEP, S.A. podrá acordar retener todo pago pendiente correspondiente a certificaciones, o retrasarlo por las siguientes causas:

- a) Suspensión de las obras por el Contratista, sin que exista causa imputable a SIEP, S.A..
- b) Reclamación de terceros por daños.
- c) Incumplimiento de plazos parciales.
- d) Incumplimiento de cualquier cláusula contractual, a juicio de la dirección de obra.

VII.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA 34.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La recepción se realizará una vez terminadas las obras y a petición expresa del Contratista, que habrá de solicitarla a la dirección de obra con 30 días de anticipación, indicando fecha y hora.

El Contratista está obligado a asistir a las recepciones de obra. Si no lo hiciera por causas que le fueran imputables, no podrá ejercitar derecho alguno que derivase de su inasistencia.

Del resultado de la recepción se levantará acta por septuplicado, que firmarán los representantes de SIEP, S.A., la dirección de obra y el Contratista.

Si el Contratista no asistiera, la dirección de obra le remitirá con acuse de recibo un ejemplar del acta.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Director de Obra y representante de SIEP, S.A., las dará por recibidas, comenzando entonces el plazo de garantía, lo que se hará constar en el acta de recepción.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos.

Transcurrido este plazo, se volverá a examinar la obra con los mismos trámites y requisitos.

Si los defectos observados han sido corregidos conforme a las instrucciones dadas por la dirección de obra, se extenderá nuevo acta de recepción de las obras que firmarán por septuplicado los representantes de SIEP, S.A., la dirección de obra y el Contratista.

Si en la obra se encontrasen de nuevo carencias y defectos, SIEP, S.A. podrá optar por resolver el Contrato, con los efectos correspondientes e indemnizaciones de daños y perjuicios a SIEP, S.A. a que hubiese lugar.

SIEP, S.A. podrá asumir la ejecución de los trabajos necesarios hasta la correcta terminación de la obra, con cargo al Contratista, ejecutando los avales u otras

garantías depositadas.

No se otorgará, por parte de SIEP, S.A. la recepción de las obras sin que se hayan cumplido los siguientes requisitos:

- a) Se hayan realizado las pruebas del control de calidad final de forma satisfactoria, llevadas a cabo por una empresa contratada al efecto por SIEP, S.A. para lo que dispondrá de un plazo de dos meses.
- b) El Contratista haya entregado los certificados de dirección de obra de las instalaciones electromecánicas y los certificados de finalización de las mismas aprobados por la delegación de industria competente.
- c) El Contratista haya entregado toda la documentación técnica requerida, los proyectos finales de ejecución, los permisos de los organismos involucrados, las garantías de la maquinaria instalada, los manuales de utilización y mantenimiento, etc...
- d) El Contratista haya entregado los boletines de las instalaciones electromecánicas aprobados por la delegación de industria competente.
- e) El Contratista haya cumplimentado toda la documentación técnica requerida por el Ayuntamiento correspondiente y éste emita la licencia de primera ocupación.

CLÁUSULA 35.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía a que se refiere el artículo 147.3 en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se fija en tres años a contar desde la fecha de la firma del

acta de recepción y entrega de conformidad de las obras.

CLÁUSULA 36.- RETENCIONES EN LAS CERTIFICACIONES COMO GARANTÍA DE BUENA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Como garantía de la buena realización de los trabajos, sobre cada certificación se efectuará una retención del 5%, con objeto de garantizar la realización de todo el servicio contratado y la corrección del mismo.

La devolución de dicha retención se efectuará una vez transcurrido el plazo de garantía, previa presentación de la factura correspondiente, detallando en ésta los importes de retención por cada certificación emitida. Dicha factura, que se podrá presentar tras la recepción de las obras, se acompañará de certificado emitido por la dirección de obra sobre la correcta prestación del servicio.

A los 150 días de la fecha de recepción factura de conformidad, las retenciones podrán ser canjeadas por una aval de la misma cantidad que el Adjudicatario entregará a SIEP, S.A., según modelo que se incluye como anexo. Este aval se cancelará una vez transcurrido el plazo de garantía, siempre que durante ese período no se haya derivado perjuicio alguno para SIEP, S.A., por incorrecciones cometidas por el Adjudicatario en la prestación de los servicios.

Para el canje de las retenciones por el aval regirán los mismos días de pago de la Cláusula 31.

CLÁUSULA 37.- PREPARACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

- 1) Dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la Obra, la Dirección citará al Contratista para que se realice la medición general de las obras.

- 2) Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas durante la ejecución de la obra, así como cuantos otros factores se estimen necesarios por la dirección de obra. De la medición general se levantará acta, que firmarán la dirección de obra, SIEP, S.A. y el Contratista entregándose un ejemplar de la misma a cada una de las partes.

CLÁUSULA 38.- LIQUIDACIÓN

- 1) La dirección de obra formulará la liquidación aplicando al resultado de la medición general los precios y condiciones económicas establecidas en el presente Contrato, no pudiendo sobrepasar esta liquidación el valor máximo recogido en la Cláusula I-4 del presente Contrato, salvo que existieran presupuestos adicionales correspondientes a modificaciones o variaciones llevadas a cabo a iniciativa de SIEP, S.A. y aprobadas por la dirección de obra.
- 2) Los reparos que estime oportuno hacer el Contratista, a la vista de la liquidación, los dirigirá por escrito a SIEP, S.A., en un plazo de 15 días naturales, pasado el cual se entenderá que la encuentra conforme con el resultado y sus detalles. SIEP, S.A. dispondrá de un plazo de 30 días naturales para su revisión si no hay reparos del Contratista, así como de 15 días naturales más para la revisión de los reparos de la Contrata, a contar desde la recepción por SIEP, S.A. de dichos reparos.

CLÁUSULA 39.- SALDO DE LA LIQUIDACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN.

- 1) Una vez aprobada la liquidación, la dirección de obra expedirá certificación de la misma si el saldo es favorable al Contratista. En este caso, SIEP, S.A. abonará

la certificación de la liquidación en los mismos términos establecidos en la cláusula 31.

- 2) Si fuere favorable a SIEP, S.A., ésta requerirá al Contratista para que proceda al reintegro del exceso percibido en 30 días naturales y en tanto aquél no lo hiciera así, no podrá procederse a la devolución de la fianza.

VIII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 40.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Serán causas de resolución del contrato:

- 1) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones asumidas en el mismo.
- 2) El desestimiento a la continuación de las obras por parte de SIEP, S.A.
- 3) La demora en la comprobación del replanteo.
- 4) Cuando el Contratista no pueda acreditar, en la forma legalmente prevenida, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.
- 5) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales, haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total. Cada vez que

las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, SIEP, S.A. estará facultada para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

En todo caso será causa de resolución del contrato la demora de más de un mes en el plazo previsto para la ejecución de los hitos parciales de la obra o de tres meses en el plazo total de la misma, pudiendo SIEP, S.A. optar por la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalizaciones o resolver el contrato.

- 6)** Será causa de resolución la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual en los supuestos en los que no fuese posible la continuación del contrato con los herederos o sucesores, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratante
- 7)** En relación con los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas, será causa de resolución cuando la entidad resultante o beneficiaria no mantenga la solvencia exigida inicialmente al adjudicatario.
- 8)** La falta de pago por parte de SIEP, S.A. siempre que la demora sea superior a tres meses. El cómputo de los tres meses citados se iniciará una vez transcurrido el plazo establecido en la cláusula 31 del presente contrato.
- 9)** Cuando SIEP, S.A. acuerde la suspensión total de los trabajos por un tiempo superior a 8 meses.
- 10)** Cuando SIEP, S.A. introduzca modificaciones en el Proyecto que supongan una variación en el precio superior al 20% del presupuesto inicial.

- 11) Ambas partes podrán acordar la extinción del presente Contrato, si es de conveniencia mutua y no existe otra causa en cuya virtud pudiera declararse extinguido.

CLÁUSULA 41.- PROCEDIMIENTO

- 1) Cuando una de las partes entienda que existe una causa de resolución del Contrato, lo comunicará a la otra de modo fehaciente, a fin de que se intente el acuerdo sobre la causa de la extinción y los efectos que deban darse.
- 2) En tanto dicho acuerdo no se logre, o no haya decisión formal de SIEP, S.A. de extinción del Contrato, comunicada de modo fehaciente al Contratista, éste habrá de cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Contrato.
- 3) Una vez que la decisión de SIEP, S.A., o el mutuo acuerdo, se haya producido, la representación de SIEP, S.A. y del Contratista procederán a la paralización de la obra y a la definición lo más exacta posible de la situación de la misma. Si las partes no estuvieren de acuerdo, se recogerán los datos aportados por cada una, pudiendo añadirse al acta la documentación que cada cual considere conveniente para la sustentación o defensa de su criterio o sus datos.
- 4) SIEP, S.A. se hará cargo de la obra, y el Contratista tendrá la obligación de abandonarla con todas sus pertenencias, en los quince días naturales siguientes a la decisión de SIEP, S.A. o al acuerdo mutuo sobre resolución.

CLÁUSULA 42.- RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS

- 1) Cuando la extinción del Contrato se produzca por el incumplimiento culpable de cualquiera de ambas partes, la otra tendrá derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que le han sido causados.
- 2) Si el incumplimiento culpable lo fuere del Contratista, SIEP, S.A. podrá ejecutar el aval constituido y, además, hará suyas las retenciones realizadas en las certificaciones, si a ello hubiere lugar. Las penalizaciones impuestas hasta ese momento quedarán consolidadas, originando las correspondientes detracciones al Contratista en la liquidación final.

CLÁUSULA 43- JURISDICCIÓN Y FUERO

Para cuantas incidencias pudieran derivarse del presente contrato, las partes se someten a todos los efectos legales y con renuncia expresa de su propio fuero, a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Civil de Madrid.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente, firman el presente Contrato en el lugar y fecha arriba indicados, por duplicado.

SIEP, S.A.

EL CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:

TEXTO DEL AVAL

EL BANCO _____ presta su garantía a primer requerimiento a _____ ante la sociedad estatal INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS, S.A. (en adelante SIEP, S.A., hasta el límite de euros _____ en concepto de garantía del correcto cumplimiento del Contrato entre SIEP, S.A. y _____, para las obras del Proyecto de ejecución de las instalaciones de seguridad del Centro Penitenciario Puerto III- El Puerto de Santa María (Cádiz).

EL BANCO _____ abonará al primer requerimiento de SIEP, S.A. por escrito y sin más requisito que expresar en el mismo la procedencia de la reclamación hasta el límite de euros _____, considerándose el BANCO _____, a tal efecto, obligado solidariamente con _____, renunciando expresamente a los beneficios de excusión, orden y división y debiendo realizar los pagos reclamados por SIEP, S.A. al primer requerimiento de ésta, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

La presente garantía a primer requerimiento tendrá validez desde su entrega a SIEP, S.A. hasta la finalización del período de garantía de las obras que son objeto del Contrato antes mencionado.

El presente aval ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número _____.

En _____, a _____ de _____ de _____.

•••

La Sociedad _____, estará obligada, simultáneamente, a entregar una nueva garantía bancaria con el mismo BANCO en el momento de cualquier posible ejecución de la presente garantía, si así lo exigiera SIEP, S.A.. Esta nueva garantía cubriría, hasta el importe de la cantidad dispuesta en base a la presente garantía, el resultado del procedimiento arbitral que pueda ser iniciado por cualquiera de las partes en el plazo máximo de dos meses. Bien entendido que, si en este plazo no se iniciara procedimiento arbitral alguno, quedaría sin valor la obligación de emitir nueva garantía, y si se hubiera emitido, quedaría sin ninguna eficacia.

La garantía bancaria que _____ estará obligada a entregar, de acuerdo con el párrafo anterior, deberá tener el siguiente texto:

"EL BANCO _____, presta su garantía a _____ ante SIEP, S.A. hasta el límite de _____ (cifra equivalente a la dispuesta por _____ en ejecución de la presente garantía a primer requerimiento) _____, considerándose el BANCO _____, a tal efecto, obligado solidariamente con _____ renunciando expresamente a los beneficios de excusión, orden y división, y debiendo realizar los pagos reclamados por SIEP, S.A. contra presentación del laudo arbitral a que se refiere el Contrato suscrito por SIEP, S.A. y _____ para la ejecución de la obra _____, por el que se condene a _____ la realización de los mismos.

•••

En relación con el mismo procedimiento arbitral, el laudo deberá condenar al pago de las costas del procedimiento a la parte que resulte vencida.

Igualmente, el laudo arbitral deberá contener la condena de pagar los gastos del aval y los intereses al tipo interbancario de tres meses de las cantidades dispuestas, si el laudo determinase que dicho aval ha sido ejecutado indebidamente.

La presente garantía tendrá validez desde la fecha de su expedición, pero caducará dos meses después de la fecha de su emisión, si ninguna de las partes hubiese iniciado el procedimiento arbitral.

La presente garantía se regirá e interpretará por Las Leyes españolas y las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Madrid, para cualquier cuestión relativa a la eficacia, interpretación o ejecución de esta garantía. Ello, no obstante, SIEP, S.A. podrá reclamar ante los Tribunales del domicilio del Banco avalista, en caso de que éste no tuviese dicho domicilio en Madrid.